



Boletín N° 15653-07

PROYECTO DE LEY

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Velásquez y señoras Campillai y Sepúlveda, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar la persecución de la corrupción como un principio rector para el Estado.

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

Establecer como principio rector constitucional la lucha contra la corrupción de toda índole, el deber de prevenir todo acto de corrupción en la administración del estado, y adecuar el ordenamiento jurídico con la finalidad de inhibir la ejecución de actos ilícitos asociados a la corrupción.

FUNDAMENTOS:

1- La persecución de la corrupción es una preocupación nacional e internacional, pues socava las bases esenciales de las instituciones nacionales, permeándolas y llevando la convivencia social a graves crisis, difíciles de superar.

2- En este sentido Chile ha suscrito en octubre de 2006, La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre de 2003.

3- Esta Convención ha señalado sobre la corrupción:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.”
Al ser considerada la corrupción como un problema que pone en peligro la sociedad



los Estados deben tomar todas las medidas para prevenir estos tipos de hechos.

4- En esta línea, los países han realizado una serie de cambios normativos para tal efecto, creado nuevas instituciones, estableciendo el principio de probidad como principio y eje rector de la administración del Estado.

5- Sin perjuicio de lo anterior, no se hace mención alguna en nuestra carta magna sobre la lucha contra la corrupción, o bien prevenir que los funcionarios públicos no cometan actos delictivos asociados a esta problemática.

6- Con la intención subsanar este vacío, proponemos una consagración constitucional a la lucha de contra la corrupción y el deber estatal de prevenir que los funcionarios públicos incurran en estas conductas.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agréguese uno nuevo inciso final al artículo 8 de la Constitución Política de la Republica:
“En virtud del principio de probidad consagrado en el inciso primero de este artículo y de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Chile, el estado en el ejercicio de sus funciones tendrá como principio rector la lucha contra todo tipo de corrupción, debiendo promover la prevención de cualquier acto de corrupción, y para este fin el ordenamiento jurídico establecerá las sanciones y procedimientos que inhiban la ejecución de este tipo de conductas. “



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 10-01-2023 09:32

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
b91092a7-f77f-409d-947f-21fad4dd6e6 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>